



INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 2015-00130-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Viene al Despacho el presente proceso a fin de resolver varios memoriales que han sido presentados.

A folio 1862 obra memorial del abogado CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA en el que aporta varios poderes que le han sido conferidos por los acreedores.

A folio 1887 el abogado ISNARDO MENDEZ GARCIA aporta poder que le confiere el acreedor JULIO CESAR PINZON FORERO.

A folio 1894 el Auxiliar de la Justicia designado por el Despacho, presenta el Inventario de los bienes del deudor JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO, y solicita oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la expedición de los Certificados Catastrales.

A folios 1942 y 1978 fue presentado INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS por el abogado CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA contra el señor OSCAR EDUARDO ROA CASADIEGOS.

A folio 2009 el señor JAIME RODRIGUEZ SUAREZ ACREEDOR, confiere poder a la Dra. MARTHA MERCEDES ORTIZ.

A folio 2021 el abogado CIRO ANTONIO MANCERA obrando en representación de EYDER FABIAN MARTINEZ, solicita que éste sea reconocido como acreedor y adjunta liquidación del crédito.

A folio 2024 el abogado FRANCISCO ALBERTO COTE VILLAMIZAR apoderado de SANDRA BURGOS VALENCIA presenta renuncia al poder manifestando encontrarse a paz y salvo con su poderdante.

Teniendo en cuenta las anteriores solicitudes el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, abogado con T. P. No. 79.916 del C.S.J., como apoderado judicial de los acreedores GERARDO SANCHEZ GOMEZ, MARTHA LILIANA MANTILLA MUÑOZ, ESTHER VIVIANA SANCHEZ TARAZONA, VICTOR ORLANDO LINARES G., CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ, BERNARDO CELIS SANMIGUEL actuando en nombre propio y como Cesionario de DULCELINA LOPEZ VELASCO, JACKELINE OLARTE MENESES, CORNELIO CELIS SANMIGUEL, YESSANIA CELIS OLARTE, LUDWING CELIS OLARTE, GRACILIANO GOMEZ DIAZ, ERNESTINA PAEZ DE ZAFRA, OMAIRA ZAFRA PAEZ, CARLOS ALBERTO BARAJAS MORENO, JESUS GABRIEL LOPEZ ROJAS, ESTHER REYES DE ESPARZA, ORLANDO MORENO, CARLOS AUGUSTO ALMEIDA PEDRAZA actuando en nombre propio y como Cesionario de LUCILA VELASCO TORRES, EDUARDO ALMEIDA PEDRAZA y FLOR EVELIA ALMEIDA, en los términos y efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado ISNARDO MENDEZ GARCIA, T.P. No. 137.437 del C.S.J., como apoderado judicial del acreedor JULIO CESAR PINZON FORERO, en los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: ACCEDER a lo solicitado por el Auxiliar de la Justicia, Por tanto se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de esta ciudad, para que a costa del interesado (deudor) expidan el certificado del avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 300-178235, 300-314850 y 300-63549 de propiedad del deudor JOSE ARIEL JAIMES.



Líbrese oficio por Secretaría y trámitese por parte del Auxiliar de la Justicia HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA.

CUARTO: Desglósense de estas diligencias los folios del 1942 al 1978 que corresponden al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS presentado por el Dr. CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA para iniciar el mismo en cuaderno separado. Déjese la constancia en este expediente y una vez ejecutoriado este auto pasen las diligencias al Despacho para dar trámite al mismo.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO, abogada con T. P. No. 24.872 del C.S.J., como apoderada del acreedor JAIME RODRIGUEZ SUAREZ en los términos y efectos del poder conferido.

SEXTO: NO RECONOCER en el presente trámite como acreedor al señor EYDER FABIAN MARTINEZ VILLAMIZAR, como quiera que éste comparece al proceso el día 9 de marzo de 2020, y conforme lo establece el artículo 566 del C.G.P., el término para ello ya venció si tenemos en cuenta que en providencia de fecha 09-08-2019 (folio 1925) se indicó que el aviso fue publicado el 14 de abril de 2019 y por ende dicho término contaba hasta el 17 de mayo de 2019.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder que presenta el abogado FRANCISCO ALBERTO COTE VILLAMIZAR como apoderado judicial de SANDRA BURGOS VALENCIA, conforme a los preceptos establecidos en el Art. 76 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d24f9bec4aca1c0b8da4502099b842414f4689b4c09dc7f4fd1cfbed848440

Documento generado en 16/07/2020 03:14:36 PM